



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

AYUNTAMIENTO ALICANTE
Vicesecretaría
Decreto nº 210417/3
de fecha 21/04/2017

ÁMBITO Nº: 6.3

Dependencia : Servicio Acción Social.

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe de la Dependencia arriba señalada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, y en su nombre, la Concejala-Delegada de Acción Social, en la ciudad de Alicante, a **21 ABR 2017**

El Vicesecretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz Valdepeñas.



La Concejala-Delegada de Acción Social,

Fdo: Julia Angulo Girón

Excmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.E. que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- Aprobación de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y COCEMFE Alicante, para el desarrollo del "Punto de Información Municipal sobre Discapacidad".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 21 de febrero de 2017, por la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional, con el conforme del Jefe del Servicio, en la que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos:"(...)

La FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (COCEMFE-ALICANTE), es una asociación sin ánimo de lucro, como queda establecido en el artículo 1º de sus estatutos. Entre los fines de esta

Federación se encuentra la promoción y defensa de los derechos de los discapacitados físicos, defendiendo la problemática general de este colectivo, así como promocionar y desarrollar la participación de la Federación en todos aquellos Organismos Públicos y Privados, cualesquiera que sea su ámbito, que de modo directo o indirecto puedan contribuir a la realización de los fines de la Federación y/o redundar en beneficio de los discapacitados físicos y de su integración social.

Entre sus actividades, COCEMFE-ALICANTE contempla organizar los servicios necesarios de estudio, programación, información técnica y gestión y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen así como actividades, cursos, seminarios sobre diversos aspectos de la problemática que afecta a los discapacitados físicos.

La Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, está especialmente sensibilizada con la diversa problemática que presentan las personas con discapacidad.

Según datos del censo de habitantes, en la ciudad de Alicante hay 26.921 discapacitados censados, lo que supone el 8% del total de habitantes de la ciudad.

En el colectivo de personas con discapacidad los aspectos relacionados con la familia, el apoyo socio-comunitario, la salud y la asistencia sanitaria, la sexualidad, la formación, la ocupación, el nivel de ingresos y de gastos, el tiempo libre y las vacaciones, la vivienda, el transporte y las barreras urbanísticas, adquieren una dimensión especial y, en este sentido, debemos dar una respuesta más específica.

Se ha recibido en el servicio la memoria de actividades, así como la justificación documental del convenio correspondiente al año 2.016, en la que se observa una comparativa con respecto a años anteriores, y se constata un incremento en cuanto a las consultas atendidas, por lo que se puede considerar que se han conseguido los objetivos establecidos en el desarrollo del "Punto de Información Municipal sobre Discapacidad" (...)

Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública ya que COCEMFE dispone de un local totalmente accesible y de los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación de este servicio. Asimismo, cuenta con una gran experiencia en la información a las personas que presentan algún tipo de discapacidad sobre todos los temas que antes hemos mencionado. Además de ser suficientemente conocidos por los posibles usuarios. Por último, la puesta en funcionamiento de este "Punto de Información Municipal sobre Discapacidad", libera a los trabajadores municipales de una tarea, como es la información, por lo que pueden dedicarse con mayor intensidad a otras, mucho más específicas, relacionadas con la intervención social.

A su vez se contribuye a la realización de una actividad de interés social ."

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de dieciocho mil euros (18.000,00 €), con cargo a la partida 63-2313-48943 "Convenio COCEMFE Atención Discapacitados" del Presupuesto Municipal a percibir por COCEMFE.

Obra en el expediente el documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por importe total de dieciocho mil euros (18.000,00 €), con cargo a la aplicación 63-2313-48943 "Convenio COCEMFE Atención Discapacitados".

La ayuda económica instrumenta una subvención, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial

del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: "1.- *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*

2.- *El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...*"

A su vez el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia: "*c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.*"

El artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, según la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa, y de organización de la Generalitat, dispone:

"1. *Corresponde a las entidades locales municipales, comarcas y entidades supramunicipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes actuaciones:*

a) *El análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en ámbito territorial.*

b) *La titularidad y gestión de los servicios sociales generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados.*

Reglamentariamente se establecerán las normas mínimas del funcionamiento de estos.

c) *La programación de actividades en su campo social, conforme a la planificación de la Administración de la Generalitat y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.*

d) *El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de servicios sociales de la Generalitat.*

e) *La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas administraciones, dentro del marco del plan concertado que se desarrolle reglamentariamente.*

f) *La titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.*

g) *La Gestión, de acuerdo con la planificación, coordinación y financiación autonómica, de los recursos necesarios para la atención de las personas en situación de dependencia, en especial las relativas a los Servicios de Promoción de la Autonomía*

Personal, Servicio de Ayuda a Domicilio y la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración.

h) Aquellas otras que le correspondan por disposición normativa.”

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 1, establece como objeto del texto legislativo “regular y estructurar el Sistema Público de Servicios sociales ... garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en los que se integran, la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas ..., el pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad, y el fomento de la solidaridad

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

- 1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- 3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la singularidad del mismo, a su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si bien se encuentran pendientes de examen por este centro gestor, la documentación justificativa de otras subvenciones otorgadas a ambas entidades y que han sido presentadas, no concurre, en este momento, el supuesto de exclusión previsto en el art. 13 g) de la LGS: “No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen”, al no haber recaído resolución administrativa adoptada tras la tramitación del correspondiente expediente, para que se considere que una entidad resulta obligada por reintegro de subvenciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

de medidas para la modernización del gobierno local y por su delegación, mediante resolución de fecha 19 de junio de 2015 la Concejala-Delegada de Acción Social.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de la Provincia de Alicante (COCEMFE ALICANTE), con C.I.F.: G-03337375, con el siguiente objeto: el desarrollo del "Punto de Información Municipal sobre discapacidad".

Segundo.- Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Acción Social D^a. Julia Angulo Girón, para la firma del expresado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de marzo de 2016.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder la subvención a la Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de la Provincia de Alicante (COCEMFE ALICANTE) con C.I.F. G-03337375, por importe de dieciocho mil euros (18.000,00 €), para la realización de la actividad consistente en el desarrollo del "Punto de Información Municipal sobre discapacidad", derivada del Convenio de colaboración mencionado en el punto primero.

Quinto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de dieciocho mil euros (18.000,00 €) con cargo a la aplicación 63-2313-48943 "Convenio COCEMFE Atención a Discapacitados", del presupuesto municipal vigente.

La forma de pago y justificación consta en la cláusula segunda y tercera del texto del Convenio.

Sexto.- Notificar los acuerdos que preceden al Sr. Presidente de COCEMFE y comunicar asimismo a las responsables, del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional y al Órgano Económico de Acción Social.

Séptimo.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Octavo.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal.

Alicante, a 19 de abril de 2017

El Jefe del Servicio de Acción Social,



Fdo.: Fco. Javier Miralles Guillén